


*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo
USHUAIA, 31 MARZO 2005

VISTO Y CONSIDERANDO la necesidad de llevar adelante un programa que tenga como objetivo motivar a nuestra juventud en el conocimiento del rol de las instituciones democráticas, con el objeto de incentivar su participación y protagonismo.

Que resulta valioso llegar a nuestros jóvenes con un programa que resulte atractivo y acorde a sus inquietudes, procurando darles la mayor participación, promoviendo el debate y la investigación a través de esta experiencia inédita para nuestra Provincia.

Que estas iniciativas se encuadran en el contexto de divulgar los principios constitucionales, el libre acceso del ciudadano y el fomento de la participación popular.

Que tales acciones colaboran con el fortalecimiento del sistema democrático, como única y exclusiva expresión de la vida política e institucional de nuestro País y la Provincia.

Que a su vez, constituye una herramienta válida para fomentar la participación y el entusiasmo por asumir responsabilidades cívicas, dignas de una juventud sana y comprometida con nuestra realidad.

Que a través de este Programa, la Legislatura Provincial asume un nuevo rol de presentar en forma didáctica y participativa, su función en la organización institucional y política de la Provincia, la garantía de los derechos individuales y colectivos de la sociedad, la libertad de opinión y demás principios democráticos y su relevante participación en las decisiones políticas del Estado.

Que en ese sentido, se ha formulado el PROGRAMA LEGISLATURA JOVEN, que tiene como meta recrear mediante una práctica estudiantil, todo el proceso legislativo, el rol de sus representantes, el trabajo y debate parlamentario, la elaboración de proyectos y, finalmente, su sanción legislativa.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL
PODER LEGISLATIVO**

R E S U E L V E:

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el PROGRAMA "LEGISLATURA JOVEN", según los objetivos y contenidos que se desarrollan en los ANEXOS I, II y III que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER los medios y la cooperación necesaria para satisfacer los objetivos y metas planteadas en dicho programa, así como la afectación de las dependencias y personal que pueda contribuir a dichos logros.

ARTÍCULO 3º.- El desempeño de los participantes y los designados con el título de "Jóvenes Legisladores", serán ejercidos a título honorario y por el término del programa, no generando ninguna relación laboral ni retribución dineraria.

ARTÍCULO 4º.- Los gastos que demande la ejecución de dicho programa serán atendidos con los créditos presupuestarios correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 244 / 05

